



**CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES**
- 7 AGO 2014

DIVISION JURIDICA

**ESTABLECE APOORTE FISCAL INDIRECTO A
DISTRIBUIRSE ENTRE LAS UNIVERSIDADES
PRIVADAS PARA EL AÑO 2014**

Solicitud N° 207

SANTIAGO,

DECRETO N° 000185 22.04.2014 08.08.2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.713, de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 197, consigna recursos para el Aporte del Artículo 3° D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, de acuerdo al artículo 3 del D.F.L. N° 4 de 1981 del Ministerio de Educación, que fija normas sobre financiamiento de las Universidades, el Estado otorgará a todas las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica, reconocidos por aquel como instituciones de educación superior, anualmente un aporte fiscal indirecto.

Que, el Ministerio de Educación elaborará un listado con los primeros 27.500 puntajes de los alumnos matriculados en el primer año de estudios, en el año inmediatamente anterior, en las instituciones de educación superior, ordenado de menor a mayor de acuerdo con los puntajes obtenidos en la Prueba de Selección Universitaria (PSU).

MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA TECNICA Y LOGISTICA
DIVISION JURIDICA

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**
23 ABR. 2014
RECIBIDO

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	17 JUL. 2014
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB.DEP. C. CENTRAL	
SUB.DEP. E. CUENTAS	
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	29 AGO. 2014
DEPART. V.O.P.U.y.T.	
SUB. DEP. MUNICIP	

TOMADO RAZON
Contralor General de la Republica

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

MINISTERIO DE EDUCACION
 X 03. SEP 2014 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

03604/2014

OF DE PARTES DIPRES
23.04.2014 15:35

RETIRADO SIN TRAMITAR
 FECHA: 28 JUL. 2014
 CON OFICIO N° 1378

Que, dicho listado se divide en cinco tramos distintos, con similar número de alumnos, a cada uno de los cuales se le otorga un factor de ponderación, que servirá de base para la determinación del monto de Aporte Fiscal Indirecto que le corresponderá a cada Institución.

Que, el monto determinado para cada institución, será sancionado por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Educación, el que deberá ser suscrito también por el Ministro de Hacienda.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario efectuar la distribución correspondiente al Aporte Fiscal Indirecto para el año 2014.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32° N°s 6 y 35° de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.713 que aprueba la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en el Artículo 3° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, modificado por el Artículo 20° de la Ley N° 18.681 y el Artículo 51° Ley N° 18.768; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Asígnese a las Universidades que se indica, los siguientes montos por concepto de Aporte Fiscal Indirecto señalado en la Ley 20.713, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2014, determinados de conformidad a lo estipulado en el D.F.L. N°4, de 1981, del Ministerio de Educación:

NOMBRE DE LA INSTITUCION	MONTO (M\$)
UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ	1.143.441
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	905.172
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	825.656
UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRES BELLO	640.305
UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	623.176
UNIVERSIDAD MAYOR	542.268
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN	408.302
UNIVERSIDAD FINIS TERRAE	191.200
UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO	129.649
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE	75.478
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	44.423
UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE	21.724



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP	16.154
UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	15.458
UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA	10.305
UNIVERSIDAD DE ARTE Y CIENCIAS SOCIALES ARCIS	8.913
UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO	7.938
UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS	7.659
UNIVERSIDAD CATÓLICA SILVA HENRIQUEZ	7.520
UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACIÓN - UNIACC	5.570
UNIVERSIDAD GABRIELA MISTRAL	2.228
UNIVERSIDAD DE VIÑA DEL MAR	2.089
UNIVERSIDAD UCINF	1.253
UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS	418
UNIVERSIDAD BOLIVARIANA	418
UNIVERSIDAD CHILENO BRITÁNICA DE CULTURA	279
UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CHILE	139
UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA, UNICYT	139
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK	139
	5.637.413

ARTÍCULO 2°: Impútese dichos gastos a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 197, de la Ley N° 20.713, de Presupuesto del Sector Público para el año 2014.

ARTÍCULO 3°: Cada uno de los montos señalados en el Artículo 1° se dividirá por doce y dicha cantidad se entregará mensualmente a cada institución.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**





ALBERTO ARENAS DE MESA
MINISTRO DE HACIENDA

NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
MINISTRO DE EDUCACIÓN




Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

2c. Oficina Partes
1c. Gabinete Ministro
1c. Gabinete Subsecretaría
1c. Educación Superior
2c. Programa Mecesus2
1c. Contraloría General de la República
1c. Ministro de Hacienda
1c. Institución
Exp. N° 10251-2014